SELLO 4º AÑO 1852 10 Ms

te año y los dos siguientes no es posible la
cantos para el corriente á ffs. calificativos;
ni por consiguiente q. haya ciclo en él
de la Quota q. le corresponde á la Hacienda
en cada uno de estos tres años; ni pueden
tampoco adicionarse las Quotas de los q.
resultan fallidos al reparto de 1853, in-
terin no se diga por la Ad.ón á que
reparto se refiere, mediante á q. para
dho. año de 53 no habrá que hacer otros
repartos que el de Directa y el de sub
sidio.

Dada cuenta asimismo, y enterada la
Corporacion del objeto de la Circular del
Sr. Gobernador de la Prov.a de 5 del 1.º de
Julio ultimo, acordó: Que no teniendo fon-
dos algunos de q. poder disponer p.a atender
á los gastos q. se han de originar á los
individuos que se nombren para evacuar
esta Comision, se invite por el Sr. Alcalde
Corregidor á cada uno en particular á ver